



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-102358788-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2021-102358788-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Coordinación de Compras propicia la Adquisición de Piso de Goma o de PVC.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2021-8572-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0040-LPR21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-112371848-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0040-LPR21.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-112415042-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2021-118335237-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0040-LPR21 en la que presentaron ofertas las firmas GEA GROUP S.R.L. (CUIT: 30710360258); ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT: 27169109120); INDUSTRIAS ATLANTIS S.A. (CUIT: 30504023377) y PINTURERIA ROSMAR SA. (CUIT: 30570861278).

Que mediante N° GEDO IF-2021-11769676.0-APN-DSCLYA#ANMAT esta UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2021-121552007-APN-DSCLYA#ANMAT se encuentra la evaluación técnica

realizada por la unidad requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2021-121893806-APN-DPYF#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsual ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2021-122402838-APN-DPYF#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 a la firma INDUSTRIAS ATLANTIS S.A. (CUIT: 30504023377).

Que bajo N° GEDO IF-2021-122779246-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de notificación del dictamen de evaluación del proceso 66-0040-LPR21.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 66-0040-LPR21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°. - Adjudicanse a la firma INDUSTRIAS ATLANTIS S.A. (CUIT: 30504023377) los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del proceso 66-0040-LPR21, por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS UNO CON 29/100 (\$6.800.501,29.-).

ARTÍCULO 3°.- La suma de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO (\$4.066.205.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 4, Partida Parcial 3. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4°.- La suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 99/100 (\$2.207.667,99.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 9. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 5º.- La suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 80/100 (\$6.388,80.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 2. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6º.- La suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$264.687,50.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 7º.- La suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$255.552.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 5. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 8º. - Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.